

JAIME LUIS CUÉLLAR TRUJILLO
Abogado

JUZGADO 13 CIVIL CTO.

SEÑOR
JUEZ 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

MAR12*20AM10:47 040460

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2017-405
DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA
S.A.
DEMANDADO: CARLOS VINICIO AÑEZ RUBIO

JAIME LUIS CUELLAR TRUJILLO, abogado, identificado con la cédula de ciudadanía 19.360.271 y tarjeta profesional 64.905, en mi condición de apoderado de la parte demandante, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE QUEJA** contra el auto de fecha 4 de marzo de 2020, por el cual se niega el recurso de apelación interpuesto contra el auto del 6 de noviembre de 2019.

Conforme a lo señalado en los artículos 352 y 353 del Código General del Proceso, manifiesto lo siguiente con efectos de dar trámite al recurso de queja:

1. Interpongo el recurso de reposición contra el auto del 4 de marzo de 2020, notificado por estado No. 18 del 9 de marzo de 2020, con el fin de que se revoque en su integridad, toda vez que la sociedad a la cual represento es poseedora del vehículo automotor sobre el cual recae la medida cautelar de embargo y resulta procedente la solicitud del levantamiento de dicha medida, de conformidad con el numeral 8 del artículo 597 del Código General del Proceso, solicitud que se tramita como incidente y según el numeral 5 del artículo 321 ibídem, el auto que rechace un incidente es apelable
2. En ese orden de ideas y como quiera que el auto antes referido es susceptible de ser apelado acorde con los numerales 5 y 8 del artículo 321 del Código General del Proceso, en su defecto y en caso de que el Despacho no dé paso favorable a lo solicitado en el numeral anterior, solicito se sirva expedir, las copias pertinentes para efectos del trámite del recurso de queja.

Del señor Juez,



JAIME LUIS CUELLAR TRUJILLO
C.C. 19.360.271 de Bogotá
T.P. 64.905 del C.S.J.

12-mar/20